

PRORROGA DEL ESTADO DE EMERGENCIA

DECRETO No. 93

LA JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades

DECRETA :

ART. 1. — Se prorroga por treinta días el actual período del Estado de Emergencia en todo el territorio nacional, regido por la Ley de Emergencia Nacional, dictada el 22 de Julio del corriente año y por Decreto del 21 de Agosto de 1979, que deroga los Artos. 5 y 8 de la mencionada Ley. ⁽¹⁾

ART. 2. — La presente Ley entrará en vigencia hoy, desde el momento de su publicación por cualquier medio de comunicación colectiva, sin perjuicio de su publicación posterior en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiún días del mes de Septiembre de mil novecientos setenta y nueve.
"AÑO DE LA LIBERACION NACIONAL"

JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL

Violeta Barrios de Chamorro. - Alfonso Robelo Callejas. -
Moisés Hassan Morales. - Sergio Ramírez Mercado. - Daniel
Ortega Saavedra.

NOTAS (1) Ver Decreto No. 10. La Gaceta No. 2 de 23/VIII/79.
Ver Decreto No. 51. La Gaceta No. 10 de 13/IX/79.
Ver Decreto No. 118. La Gaceta No. 42 de 27/X/79.